



Contrato de adquisición de un vehículo tipo pick up doble cabina, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral Campechana de Vehículos, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jorge Iván Horta Borges, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio SPSC/CESP/SE/0719/2025, recibido el 10 de noviembre de 2025, firmado por el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de una unidad vehicular tipo pick up para REPUVE, para destinarse al Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad adjudicación directa.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: Programa con Prioridad Nacional: Modernización del Registro Público Vehicular (REPUVE), Subprograma: Actualización y Modernización de Equipo Tecnológico y Software del Registro Público Vehicular (REPUVE); Ejercicio Fiscal: 2025; Capítulo 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2025

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]



**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS**

**2025**

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1 Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 259, tomo XV, volumen A, folios 199, de fecha 31 de diciembre de 1968, bajo la denominación "Campechana de Vehículos, S.A.", pasada ante la fe del Lic. Carlos Peniche Escalante, titular de la notaría pública No. 40, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, documento el cual quedó inscrito de fojas 114 a 120 del Tomo XII, Libro No. 3, Segundo Auxiliar, Registro de Comercio, Primera Sección, con la inscripción No. 1,107, el día 27 de enero de 1969, en el Registro de Comercio de Campeche; posteriormente mediante escritura pública número 339, de fecha 16 de agosto de 1988, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, de fecha 16 de mayo de 1988, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Guerrero, titular de la notaría No. 35 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, se modificó la denominación, para quedar como "Campechana de Vehículos" Sociedad Anónima de Capital Variable la cual quedó inscrita de fojas 225 a 230, del Tomo XXV, Volumen B, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, con la inscripción No 4270, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Jorge Iván Horta Borges, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 6012/2025, Tomo 121, protocolo abierto, Folios 16595 a 16596, de fecha 06 de junio de 2025, pasada ante la fe del licenciado José Guadalupe de Jesús Estrada González, Notario Público en Ejercicio, titular de la notaría pública número 25 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de Comercio de Campeche, mediante el Folio Mercantil Electrónico 1040 de fecha 13 de junio de 2025, y se identifica con credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar el bien objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en avenida Maestros Campechanos, número 524, entre calle Mensura y avenida José López Portillo, colonia ampliación Miguel Hidalgo, código postal 24094, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 15, con vigencia al 11 de noviembre de 2026.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CVE6812317C2.

**3. De ambas partes:**

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192



**Contrato 214/2025**

del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Vehículo	Vehículo nuevo tipo Pick up Chevrolet S10 Max Doble Cabina 4x2  Modelo: 2026  Color: Plata brillante  Garantía: 2 años o 60,000 Km, lo que ocurra primero.	\$369,396.55	\$369,396.55
<b>Subtotal</b>				<b>\$369,396.55</b>
<b>16% I.V.A.</b>				<b>\$59,103.45</b>
<b>Total</b>				<b>\$428,500.00</b>

**OPERADO CON RECURSOS FASB 2025**

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. Monto total del contrato:** "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer el bien objeto de este contrato la cantidad de **\$369,396.55 (Son: Trescientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$59,103.45 (Son: Cincuenta y nueve mil ciento tres pesos 45/100 M.N.)**, que hacen un gran total de **\$428,500.00 (Son: Cuatrocientos veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera. Plazo máximo y condiciones de entrega:** El bien deberá ser entregado en un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega del bien se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta. Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.



**Quinta. Forma de pago:** Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción de la totalidad del mismo, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta. Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda, debiendo incluir para los vehículos el color del vehículo, número de motor y serie, marca y modelo/año, modalidad (versión o tipo), tipo de unidad (auto, camioneta, camión, motocicleta, etc.), entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, en concordancia con el precepto 104 del Reglamento.

**Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total del bien a satisfacción del "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava. Lugar de entrega del bien:** La recepción del bien objeto del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, en las oficinas que ocupa el **Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche**, con dirección en avenida Lázaro Cárdenas, por avenida López Portillo, Colonia los Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

"El Proveedor" deberá notificar al área requirente, al menos cinco días naturales antes del inicio de la entrega de los bienes, para los efectos administrativos pertinentes.

**Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción del bien por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado al servidor público Lic. Eduardo Enrique Ham May, Subdirector de Comunicaciones del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del mismo.

"El Proveedor", entrega junto con el bien al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a el bien objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima. Responsabilidades de "El Proveedor":** Se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición

**FASIP**  
**OPERADO CON RECURSOS**  
**2025**



se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima primera. Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda.** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera. Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima cuarta. Penas convencionales:** En función del bien no entregado oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

**Décima quinta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima sexta.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición del bien objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima séptima. Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima octava.** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de

OPERADO CON RECURSOS  
FASIP  
2025



**GOBIERNO  
DE TODOS**



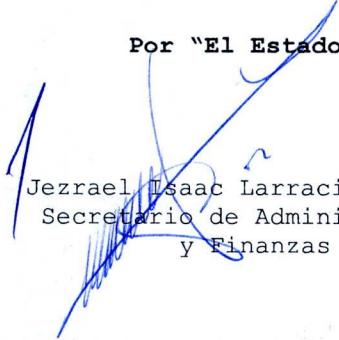
**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**Contrato 214/2025**


San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 04 de diciembre de 2025.

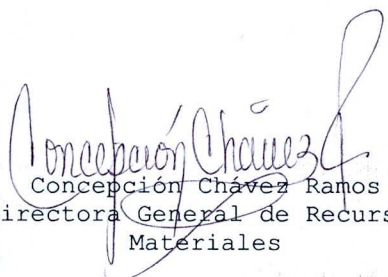
Por "El Estado"

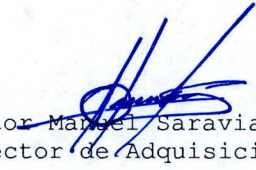
  
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas


Por "El Proveedor"

  
C. Jorge Iván Horta Borges  
Representante legal de  
Campechana de Vehículos, S.A. de C.V.

Testigos

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

  
L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

  
Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

**FASIP**  
**OPERADO CON RECURSOS**  
**2025**